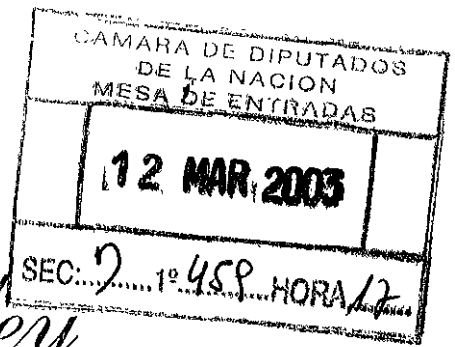


459



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º. Modifícase el texto del artículo 6º de la Ley Nº 24,788, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º - *Queda prohibida toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas, que:*

- a) *Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años;*
- b) *Utilicen en ella a menores de dieciocho (18) años bebiendo;*
- c) *Sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas;*
- d) *Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y/o de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones;*
- e) *No incluya en letra y lugar visible las leyendas "Beber con moderación". "Prohibida su venta a menores de 18 años".*
- f) **Se emita, radial o televisivamente, durante el horario definido como "de protección al menor", comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas.**
- g) **Se emita, radial o televisivamente, durante la transmisión de eventos deportivos.**

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LORENZO A. PEPE
DIPUTADO DE LA NACION

CARLOS R. BROWN
Diputado de la Nación